

### **Individualización de Audiencia para rev. de la sent. y penas**

Fecha	Antofagasta, seis de febrero de dos mil veinticuatro
<b>Magistrado</b>	<b>MARÍA JOSÉ SAAVEDRA CÁRDENAS</b>
Querellante	RAMON MIRANDA TAPIA
Defensor part.	JUAN SILVA GONZALEZ
Victima	IRIS NUÑEZ BELTRÁN, comparece
Hora inicio	10:57AM
Hora termino	11:15AM
Sala	TERCERA SALA
Tribunal	Juzgado de Garantía de Antofagasta.
Acta	Fernando López Cortínez
RUC	2310021746-5
<b>RIT</b>	<b>3.798 – 2.023</b>

### **Comparece**

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
<b>JONATHAN RODRIGO VELÁSQUEZ RAMÍREZ</b>	12.837.996-7	Calle MANUEL RODRIGUEZ N° 1181	Antofagasta.

Que las partes querellantes y querellada han solicitado que opere el perdón del ofendido como causal de extinción de responsabilidad penal, estableciéndose como condiciones las disculpas públicas el día de la audiencia y el compromiso de enviar las mismas a través de redes sociales.

Consultada la querellante ha señalado que le basta con las disculpas públicas y que se termine hoy con la causa, solicita que le parece suficiente el compromiso de publicar en redes sociales la disculpa.

Teniendo presente lo expuesto por los intervinientes, se ofrecen las disculpas públicas por parte de **Jonathan Velásquez Ramírez** a la víctima doña **Iris Nuñez Beltrán**, las cuales son aceptadas, además con el compromiso que dentro de las 24 horas siguientes, el querellado procederá a publicar las disculpas públicas, a través de las redes sociales, para que exista un conocimiento público de las disculpas ofrecidas en audiencia, respecto de la acción que fue presentada por un delito de injurias, la que terminó finalmente en una sentencia ante este tribunal de garantía, ante la cual está pendiente un recurso ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta.

Por lo que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 428 de del Código Penal, en relación al artículo 93 N°5 del Código Penal, operando en esta caso el *perdón del ofendido*, se resuelve: decretar en conformidad al artículo 93 N°5 del Código Penal en relación al artículo 250 letra d) del Código Procesal Penal, el sobreseimiento total y definitivo en la presente causa.

Renuncian las partes a recursos respecto de la resolución.

Remítase copia del acta a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta, para los efectos que procedan.

### **Declara sobreseimiento definitivo:**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2310021746-5	3798-2023	RELACIONES.: VELÁSQUEZ RAMÍREZ JONATHAN RODRIGO / Injuria (acción privada).	Artículo	Letra d art. 250.
		PARTICIPANTES.: Querellado. - VELÁSQUEZ RAMÍREZ JONATHAN RODRIGO	-	-

*"De acuerdo al Auto Acordado Acta71-2016, el acta de audiencia contiene sólo un resumen de lo ocurrido en ella, por lo que no corresponde que contenga una transcripción íntegra. El registro de audio es el medio válido para consignar íntegramente todo lo ocurrido en audiencia."*

Dirigió la audiencia y resolvió - **MARÍA JOSÉ SAAVEDRA CÁRDENAS**, juez de garantía Antofagasta.